

*Guía informativa sobre prestaciones
básicas y beneficios fiscales
- Salamanca, 2005-*

*Asociación de Fibromialgia de Salamanca
AFIBROSAL*

Índice

1. Prestaciones Básicas de los Centros de Acción Social de Salamanca
2. Prestaciones no contributivas
3. Beneficios fiscales para persona con discapacidad.

1. Prestaciones Básicas de los Centros de Acción Social de Salamanca

- Servicio de información y orientación.

A través de este servicio, el profesional informa, orienta y asesora sobre derechos y recursos sociales existentes, técnica y confidencialmente, tanto de forma individual, grupal o comunitaria.

Va dirigido a:

Toda la población: personas, familias, grupos, entidades, organizaciones.

¿Dónde acudir?

Al Centro de Acción Social que le corresponda por su domicilio.

- Programa educar en familia.

Es un programa dirigido a grupos de padres y madres sobre cómo relacionarse, educar y actuar con sus hijos e hijas y cuya finalidad es desarrollar habilidades y conocimientos en los progenitores para una adecuada atención.

Va dirigido a:

A las familias con hijos e hijas menores de edad que deseen profundizar conjuntamente con otros padres y madres en su educación y cuidado.

¿Dónde acudir?

Al Centro de Acción Social que le corresponda por su domicilio.

- Servicio de ayuda a domicilio.

Es la prestación de determinadas atenciones en el domicilio que permiten a las personas permanecer en su casa y entorno habitual, facilitando sus relaciones familiares y/ o sociales.

Va dirigido a:

- a. Personas en edad avanzada con dificultades en su autonomía personal.
- b. Personas con discapacidad que afecta significativamente a su autonomía personal.
- c. Menores de edad, cuyas familias no pueden proporcionarles el cuidado y atención que requieren en el propio domicilio.

- d. Grupos familiares con excesivas cargas, conflictos relacionales, problemas derivados de trastornos psíquicos o enfermedades físicas graves.

¿Dónde acudir?

Al Centro de Acción Social que le corresponda por su domicilio.

- Servicio de apoyo a las familias

Es un programa de carácter educativo y psicosocial cuya finalidad es orientar y apoyar a las familias con problemas de convivencia, a través de intervenciones psicológicas, educativas y sociales.

Está dirigido a:

- a. a todas las familias o personas con problemas de convivencia y relación entre sus miembros.
- b. Familias con niños en situación de riesgo o desamparo.
- c. Familias desfavorecidas o en situación de riesgo.
- d. Familias monoparentales con algún tipo de dificultad.
- e. Embarazos de alto riesgo social.
- f. Familias en cuyo seno se produce violencia familiar.
- g. Problemáticas de conflictividad familiar y/ o situaciones de separación o divorcio.

¿Dónde acudir?

Al Centro de Acción Social que le corresponda por su domicilio.

- Servicio de Teleasistencia.

Es un sistema de comunicación permanente que permite prestar la atención necesaria a la persona cuando se producen situaciones de emergencia o crisis diversas, proporcionando también seguridad y protección ante posibles situaciones de riesgo, mejorando así sus condiciones de vida.

Está dirigido a:

Personas en edad avanzada, con discapacidad o enfermedad, en situación de riesgo, que vivan solas o lo estén gran parte del día, o convivan con personas en situaciones similares.

Las personas que utilicen este servicio no pueden padecer sordera absoluta ni enfermedad o discapacidad mental.

¿Dónde acudir?

Al Centro de Acción Social que le corresponda por su domicilio.

- **Ayudas de emergencia social**

Son prestaciones económicas que tienen como finalidad cubrir total o parcialmente situaciones de extrema urgencia o grave necesidad. Se conceden de forma individualizada.

Va dirigido a:

Personas o familias que se encuentren en situaciones de emergencia o urgente necesidad social, con escasos recursos económicos, dando prioridad a quienes tienen a su cargo menores o personas dependientes.

¿Dónde acudir?

Al Centro de Acción Social que le corresponda por su domicilio.

En tu centro de Acción Social también puedes preguntar por:

- PROGRAMAS DE TERMALISMO SOCIAL.

2. Prestaciones no contributivas

Jubilación

La pensión no contributiva de jubilación asegura a todos los ciudadanos en situación de jubilación y en estado de necesidad una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios.

Requisitos

Para acceder a esta prestación no contributiva es necesario:

- Tener más de 65 años.
- Residir en territorio español y haberlo hecho durante un período de 10 años, en el período que media entre la fecha de cumplimiento de los 16 años y la de devengo de la pensión, de los cuales 2 años han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

Cuantía

Las cuantías básicas para este año 2.002 son las siguientes:

Cuantía	Anual	Mensual
Integra	3.621,52 €	258,68 €
Mínima 25 %	905,38 €	64,67 €

Cuando dentro de una misma familia conviva más de un beneficiario de pensión no contributiva, la cuantía máxima anual conjunta será:

Nº de beneficiarios	Cuantía Anual
2	6.156,58 €
3	8.691,64 €

Incompatibilidades

La Pensión no contributiva de jubilación es incompatible con la pensión no contributiva de invalidez, con las pensiones asistenciales y con los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona de la ley de integración social de los minusválidos, así como con la condición de causante de la prestación familiar por hijo a cargo minusválido.

Invalidez

Requisitos

Son los siguientes:

- Tener entre 18 y 65 años.
- Residir en territorio español y haberlo hecho durante un período de al menos 5 años, de los cuales 2 años han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Tener una minusvalía o discapacidad de al menos el 65%.

La cuantía

La cuantía de las pensiones no contributivas ha sido fijada este año en 3.621,52 € íntegras anuales, que se abonan en 12 mensualidades más 2 pagas extraordinarias al año.

La cuantía individual actualizada para cada pensionista se establece, a partir de este importe en función de las rentas personales del solicitante y de su unidad familiar, no pudiendo ser la cuantía inferior al 25% de lo establecido.

Los pensionistas de invalidez no contributiva cuyo grado de minusvalía o discapacidad sea igual o superior al 75% y acrediten la necesidad de la ayuda de una persona para realizar los actos esenciales de la vida (lavarse, vestirse, comer... etc.) percibirán un complemento del 50% del importe de las pensiones establecidas.

Las cuantías básicas de estas pensiones para el año 2.002 son las siguientes:

Cuantía	Anual	Mensual
Integra	3.621,52 €	258,68 €
Mínima 25%	905,38 €	64,67 €
Incrementada 50%	5.432,27 €	388,02 €

Cuando dentro de una misma familia conviva más de un beneficiario de pensión no contributiva, la cuantía máxima anual conjunta será:

Nº de beneficiarios	Cuantía Anual
2	6.156,58 €
3	8.691,64 €

Incompatibilidad

La pensión no contributiva de invalidez es incompatible con la percepción de otros ingresos por lo que se suspenderá su percepción hasta que el cese de la actividad que da lugar a ellos.

También es incompatible con la pensión contributiva de jubilación, con las pensiones asistenciales y con los subsidios de garantía de ingresos mínimos, así como con la condición de causante de la prestación familiar por hijo a cargo minusválido.

Las prestaciones familiares

Estas prestaciones tendrán el mismo alcance y contenido que las prestaciones de nivel contributivo.

Serán beneficiarios en el nivel no contributivo las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Residir "legalmente" en territorio español.
- No tener derecho, ninguno de los padres, a la asignación económica por hijo a cargo en la modalidad contributiva.
- Tener a cargo hijos menores de 18 años o afectados por una minusvalía en un grado igual o superior al 65%.
- No haber percibido (si se tiene a cargo hijos menores de 18 años no minusválidos) durante el ejercicio presupuestario anterior, ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores al límite establecido.

En el año 2.001 este límite fue de 7.744,97 € anual. Esta cuantía podrá incrementarse en un 15% por cada hijo a cargo, a partir del segundo e incluido éste.

En cualquier caso, un abogado podrá ofrecer asesoramiento sobre todas estas cuestiones a la vista de las particularidades que presente cada supuesto concreto.

Tomado de:

<http://www.iabogado.com/esp/guialegal/guialegal.cfm?IDCAPITULO=16020000#16020202000000> (20.10.2005)

4. **Beneficios fiscales para personas con discapacidad**

Ésta es una pequeña guía informativa, con información muy general, si quiere saber más sobre beneficios puntuales de los que poder beneficiarse...

¡Acérquese al Centro de Acción Social que le corresponda por su domicilio!